



RESOLUCION DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA POR LA QUE SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y SE DETERMINA EL INICIO DE UN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

CODIGO CONTRATO IAA_2023_6

TITULO: CONSTRUCCION Y FUNCIONAMIENTO INICIAL DE LA ESTACIÓN DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE AINSA (HUESCA)

En cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exponen aquí las circunstancias que justifican la necesidad e idoneidad del contrato y la eficiencia en la contratación que se pretende:

1.- NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE MEDIANTE EL CONTRATO PROYECTADO.

El 2 de octubre de 2007 se firmó el Convenio de Colaboración - Protocolo General celebrado entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la cooperación, coordinación y colaboración en actividades en materia de medio ambiente, entre las cuales están las obras de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas.

En materia de depuración de aguas residuales esta colaboración se concretó el 8 de abril de 2008 a través del Convenio Específico entre el Ministerio del Medio Ambiente y el Gobierno de Aragón para el Desarrollo del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2008-2015. En este Convenio se establecen las condiciones para la gestión de la construcción y explotación por la Comunidad Autónoma de Aragón de las obras de depuración de núcleos pirenaicos, declaradas de interés general por el Estado.

Aun siendo obras de interés general a ejecutar por la Administración General del Estado, la suscripción del convenio permitió que fuera la Comunidad Autónoma quien abordara la ejecución de las depuradoras del Pirineo Aragonés. Inicialmente, se optó por un modelo concesional.

La EDAR de Aínsa quedó agrupada en el contrato concesional denominado Zona-P3, Ríos Cinca y Ara, adjudicado a la U.T.E. ACSA Obras e Infraestructuras SA – Vialex Constructora Aragonesa SA, que de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se constituyó en la sociedad “Depuradoras Pirineo Zona P-3, SA”, procediéndose



a la firma del contrato en fecha 4 de junio de 2010, el cual comprendía dos fases parciales, siendo la primera fase la redacción de proyectos y construcción de la EDAR y la segunda la fase de explotación y gestión

Tras múltiples vicisitudes, con fecha 24 de octubre de 2018 el Presidente del IAA decidió la resolución del contrato de concesión de obra pública para la redacción de proyectos, construcción y explotación de las infraestructuras necesarias para la depuración de aguas residuales en el pirineo, Zona P3- Ríos Cinca y Ara.

El Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de diciembre de 2018, acordó *“manifestar el compromiso de acometer las actuaciones descritas en el anexo I del Convenio Específico entre el Ministerio del Medio Ambiente y el Gobierno de Aragón para el Desarrollo del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2008-2015 a través de contratos de obra en las anualidades comprendidas entre 2019 y 2024 y convocatorias anuales de subvenciones en las anualidades comprendidas entre 2019 y 2026”*. Este Acuerdo ha sido ratificado por el Gobierno de Aragón con fecha 17 de diciembre de 2019.

Lo más significativo del proyecto de depuración en Aínsa es que se deben recoger 15 puntos de vertido y la depuradora debe situarse aguas debajo de los puntos de vertido, para de esta forma agrupar los numerosos puntos de vertido en un único colector y mediante una impulsión llegar a la estación depuradora. Las impulsiones en los colectores son necesarias para poder cruzar los ríos Cinca y Ara por los puentes además de la complicada orografía de le casco viejo de Aínsa. Por lo tanto, además de estar aguas abajo, la estación depuradora debe estar situado fuera de la zona no inundable en la cola del embalse de Mediano necesitando una gran superficie para la implantación de sistemas extensivos. Estos condicionantes han obligado a elegir la ubicación propuesta, siendo de todos modos necesario elevar la parcela 1,5 m por encima del máximo nivel extraordinario

Por todo ello, en el caso de Aínsa se ha requerido redactar un nuevo proyecto de construcción para recoger las soluciones y ubicaciones definitivamente aceptadas por el Ayuntamiento, adaptando las infraestructuras de depuración a la demanda real actual de las poblaciones.

El 4 de noviembre de 2020, se publica en la plataforma de contratación del estado la Licitación para la Redacción de los proyectos de construcción de las EDAR'S de Boltaña-



Margudged (Lote 1) y de Aínsa (Lote 2), resultando adjudicataria de este último lote la empresa Nolter Ingeniería y Medio Ambiente S.L.P.

Durante el año 2021, Nolter Ingeniería y Medio Ambiente S.L.P. redacta el nuevo proyecto de construcción que servirá como base para la futura licitación de las obras de construcción de la nueva EDAR de Aínsa, sus colectores generales y emisario de vertido.

En diciembre de 2021 se entregó el proyecto citado, siendo su autor el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Néstor Nájera Canal, por un importe de 11.393.190,58 € (I.V.A. incluido). Con fecha 6 de febrero de 2023 fue publicado en el Boletín Oficial de Aragón, BOA Núm. 24 el anuncio del Instituto Aragonés del Agua (I.A.A.) relativo a la apertura del periodo de información pública del proyecto de construcción y funcionamiento inicial de la estación de aguas residuales de Aínsa, por el plazo de 1 mes. Este periodo de información pública ha finalizado el 7 de marzo de 2023, sin que se haya recibido ninguna alegación.

Dicho proyecto ha sido aprobado por Resolución del Presidente del Instituto Aragonés del Agua de 14 de marzo de 2023.

El convenio suscrito en octubre de 2007 entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón finalizó su vigencia el 31 de diciembre de 2019, si bien la Comisión de Seguimiento celebrada con fecha 13 de diciembre de 2019 concluyó que, *“en tanto no se apruebe la descalificación como obras de interés general de la Administración del Estado de las actuaciones previstas en el Anexo I que se encuentran a la fecha en ejecución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que permitirá al Instituto Aragonés del Agua proseguir con la tramitación de los expedientes vinculados a las actuaciones en curso de ejecución detalladas en el Anexo I y II del Convenio.*

A tal efecto, el Instituto Aragonés del Agua justificará, en cada expediente, que la actuación está en curso de ejecución.

En aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 52.3 de la Ley 40/2015, es necesario señalar un plazo improrrogable para la finalización de las obras en curso. Se señala como plazo improrrogable el que concluye el 31 de diciembre de 2024.”



En consecuencia, según queda acreditado, las actuaciones necesarias para la construcción de la EDAR de Aínsa se iniciaron hace años y están en curso de ejecución.

La importancia y necesidad de esta infraestructura se pone de relieve si se tiene en cuenta que:

1.- La obra de construcción de la EDAR de Aínsa está declarada como obra de interés general por el Real Decreto-ley 3/1993, de 26 de febrero, de medidas urgentes sobre materias presupuestarias, tributarias, financieras y de empleo.

2.- Las obras de depuración han sido también declaradas de interés de la Comunidad Autónoma (art. 55.d de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón).

3.- La depuración de aguas residuales está declarada servicio esencial por el art. 86.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- La Comisión Europea ha iniciado procedimientos de infracción contra el Reino de España por incumplimiento de la normativa medioambiental, al carecer de depuradoras, procedimientos de los que se pueden derivar en cuantiosas sanciones que serán repercutidas a las CCAA incumplidoras.

Uno de los procedimientos de infracción iniciados por incumplimiento de la Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas contra el Reino de España, el número 2012/2100, es por carecer de depuradoras en núcleos de 2000 a 10.000 Habitantes equivalentes, estando pendiente entre otras de construirse la depuradora de Ainsa.

La ausencia de una depuradora adecuada a los límites de vertido genera, además de un problema medioambiental, otro de materia económica en la entidad local al incrementarse el canon de vertido exigido por el Organismo de Cuenca y ser objeto de multas por parte de éste.

En definitiva, para atender la normativa europea en materias de agua y mejorar el nivel de calidad de los ecosistemas hídricos de Aragón, así como disminuir el canon de vertido exigido por el Organismo de Cuenca, es necesario ejecutar el convenio suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Aragón y proceder a la construcción de una EDAR en Ainsa que limite hasta valores admisibles los impactos negativos que las aguas residuales producen en el medio ambiente.



La financiación de la construcción se realizará al 100% por parte del Instituto Aragonés del Agua, sin perjuicio de otras fuentes de financiación procedentes de la Unión Europea si fueran concedidas.

Mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de Ainsa de fecha 15 de marzo de 2023 se dio la conformidad al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Ainsa, para la construcción de la planta de depuración de aguas residuales de Ainsa (Huesca) y fijación de los términos de la encomienda de gestión para su explotación por el Instituto Aragonés.

2.- IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO DEL CONTRATO PARA SATISFACERLAS.

El objeto principal del contrato es dotar de una infraestructura de depuración de aguas residuales urbanas en Ainsa. Las obras proyectadas son:

- Construcción de una nueva red general de saneamiento que recoja los diferentes vertidos de Ainsa (15 puntos de vertido en Ainsa.- Sobrarbe).
- Construcción de una nueva EDAR que trate las aguas residuales hasta los límites señalados en la normativa vigente, incluyendo el tratamiento de fangos que se derive del proceso de depuración.
- Ejecución de un emisario terrestre que permita la restitución de las aguas depuradas.
- Ejecución de las conexiones exteriores de la nueva EDAR: electricidad, agua potable, camino de acceso, etc.
- Costes de explotación y mantenimiento durante dos años de funcionamiento de las nuevas instalaciones.

El proyecto de la depuradora de Ainsa contempla soportar una carga contaminante de 6.000 habitantes equivalentes. La tecnología a aplicar consiste en un tratamiento biológico mediante dos líneas de biodiscos y decantados secundarios y un sistema de canales de plantas helófitas compuesto de ocho canales.

El objeto del contrato es la ejecución de una obra de construcción, si bien se incluye también dentro del objeto del contrato la explotación inicial para su puesta en funcionamiento.



De acuerdo con lo establecido en los artículos 13, 15 y 18 LCSP, el objeto del contrato es mixto, ya que contiene prestaciones correspondientes a un contrato de obras en lo que respecta a la ejecución de una obra de construcción, así como las relativas a un contrato de servicios al comprender la explotación inicial para la puesta en funcionamiento de la EDAR. Por tanto, para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de este contrato se atenderá a la prestación principal que, en este caso, es la correspondiente al contrato de obras por ser su valor estimado superior al de servicios.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 10/2014, de Aguas y Ríos de Aragón, corresponde al Presidente del IAA el ejercicio de las competencias propias del órgano de contratación.

Según lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, dado que el valor estimado del contrato es superior a 3.000.000 € el expediente de contratación deberá ser autorizado por el Gobierno de Aragón.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO E INDICACIÓN DE LOS CONCEPTOS QUE LO INTEGRAN. (art. 116.4.d LCSP), PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN.

Los gastos de la explotación y mantenimiento durante los dos primeros años ascienden a 354.561,04 € que incrementados en el I.V.A. (10%), 35.456,10 €, supone un presupuesto base de explotación de 390.017,14 €.

El presupuesto base de las obras incluyendo la ejecución material, los gastos generales y el beneficio industrial asciende a 9.093.531,77 € que incrementado con el I.V.A. (21%), 1.909.641,67 €, supone un presupuesto base de las obras de 11.003.173,44 €.

El valor estimado del contrato es de 9.448.092,81 €.

El gasto derivado de este contrato, que asciende en total (IVA incluido) a 11.393.190,58 €, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 72010 G/5121/607000/91072 PEP 2020/000072 del presupuesto del Instituto Aragonés del Agua durante los ejercicios 2024, 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 con la siguiente distribución:



2024:	250.000,00 €
2025:	3.603.190,58 €
2026:	3.850.000,00 €
2027:	3.429.988,57 €
2028:	195.008,57 €
2029:	65.002,86 €

El gasto plurianual deberá ser autorizado por el Gobierno de Aragón, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La financiación de la construcción se realizará al 100% por parte del Instituto Aragonés del Agua, sin perjuicio de otras fuentes de financiación procedentes de la Unión Europea si fueran concedidas.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Teniendo presente la climatología de alta montaña de la zona, que obliga a parar su ejecución en determinados meses, se propone un plazo de construcción de treinta y ocho (38) meses más un plazo de funcionamiento inicial de veinticuatro (24) meses a contar desde la puesta en parámetros de la instalación, que se considera adecuado dadas las características y cuantía de las obras. El plazo total del contrato es de SESENTA Y DOS MESES (62) meses. Se ha estimado un plazo de construcción algo superior al necesario debido a que habrá determinados meses en los que por condiciones climatológicas no será posible trabajar. También se ha considerado un plazo de funcionamiento inicial superior al habitual por el tipo de tratamiento para garantizar el crecimiento de la vegetación (plantas helófitas).

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-Ley 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública en Aragón, procede incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la revisión periódica y predeterminada de precios y la fórmula de revisión que deba aplicarse según lo previsto en el artículo 103 LCSP. En este caso, dado el plazo de



ejecución de la obra sí procedería la revisión de precios en la parte de la obra, transcurridos 2 años y ejecutado, al menos el 20%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 103 LCSP.

En este contrato la fórmula de revisión aplicable será la nº 561 referida a obras hidráulicas en el Anexo II del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas:

$$K_t = 0,10C_t/Co + 0,05E_t/Eo + 0,02P_t/Po + 0,08R_t/Ro + 0,28S_t/So + 0,01T_t/To + 0,46$$

La revisión de precios no se aplicará sobre el funcionamiento inicial.

7. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO (art. 116.4.g LCSP)

Atendida la naturaleza del contrato, no procede su división en lotes, siendo necesario que todo él se ejecute por la misma empresa contratista, ya que todas las actividades que requiere la construcción de una depuradora deben de estar coordinadas e interrelacionadas no siendo posible su separación, debiendo de hacerse responsable de la instalación completa la empresa contratista. Por tanto, es imprescindible un único lote para que la garantía de la instalación sea completa.

8. ELECCION DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4.a LCSP)

Atendiendo al valor estimado del contrato, superior a 5.382.000 euros, el contrato quedará sujeto a regulación armonizada y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 LCSP, procede utilizar el procedimiento abierto ordinario, con varios criterios de adjudicación y tramitación anticipada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 135.1 de la citada Ley, el anuncio de licitación deberá publicarse en el Perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Por lo expuesto, en los términos señalados en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y entendiendo suficientemente motivada la tramitación del expediente:

PROPONGO:

Iniciar el siguiente expediente de contratación de obras nº IAA_2023_6 "CONSTRUCCION Y FUNCIONAMIENTO INICIAL DE LA ESTACIÓN DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE AINSA (HUESCA)":



Valor estimado (sin IVA): 9.448.092,81 €

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 11.393.190,58 €

Plazo de ejecución: 62 meses (un plazo de construcción de treinta y seis (36) meses más un plazo de funcionamiento inicial de veinticuatro (24) meses)

Ejercicios presupuestarios: 2024, 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029

Aplicación presupuestaria: 72010 G/5121/607000/91072 PEP 2020/000072

Financiación: 100% por el Instituto Aragonés del Agua, sin perjuicio de otras fuentes de financiación procedentes de la Unión Europea si fueran concedidas.

Procedimiento de adjudicación: procedimiento abierto, tramitación anticipada

Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
EL JEFE DE ÁREA DE COORDINACIÓN
Y SEGUIMIENTO DE PLANES

Fdo. José Antonio Martínez Founaud

CONFORME LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS
DEL AGUA

Fdo. Dolores Fornals Enguïdanos

RESOLUCIÓN. Se ordena el inicio del expediente contractual de referencia en los términos señalados en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA,
Joaquín Olona Blasco